



## CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura, y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS (CEJA-JSCA), se suscriben de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

### PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

Las trascendentales funciones que la Constitución Política del Estado Plurinacional le asigna al Consejo de la Magistratura en el ámbito de la justicia y el derecho.

Que, el Centro tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región:

Asimismo el Consejo tiene capacidad institucional y administrativa apta para coordinar con el Centro el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el Centro:

Teniendo en cuenta que el Consejo tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el Centro conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

**Afirmandola** importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

### SEGUNDA.- (PARTES) Son partes del presente Convenio:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, representado legalmente por su Presidenta, Dra. Cristina Mamani Aguilar, con C.I. Nro. 2596581 L.P., Abogada, hábil por ley; electa democráticamente por votación directa en fecha 16 de octubre de 2011 y posesionada por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 03 de enero de 2012, designada Presidenta de este Ente mediante Acuerdo de Sala Plena N° 001/2012 en fecha 04 de enero de 2012, que a los efectos del presente convenio se denominara "EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.





EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS (CEJA-JSCA), representado por su Director Ejecutivo, señor Jaime Arellano Quintana.

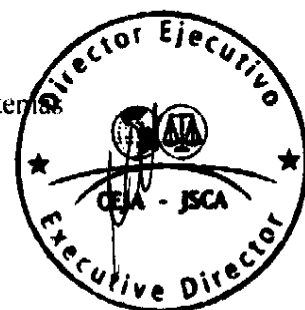
### TERCERA.- (OBJETIVO)

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, para el desarrollo, implementación y apoyo en la transformación y modernización de la justicia, cuyo propósito se encarará a través de planes, políticas, programas y proyectos.

### CUARTA.- (EJECUCIÓN)

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes intervinientes establecerán mecanismos que procuren el efectivo desarrollo de actividades y operaciones proyectadas:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas.
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- f. Asistencia especializada en procesos de implementación de códigos procesales, sistemas informáticos y otros que fueren necesarios para la transformación del sistema de justicia.





#### QUINTA.- (ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS)

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

#### SEXTA.- (COORDINACIÓN)

La coordinación y operación de las diferentes actividades que ambas partes procuren llevar a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia y responsabilidad de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura y por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas "CEJA" de su Dirección Ejecutiva.

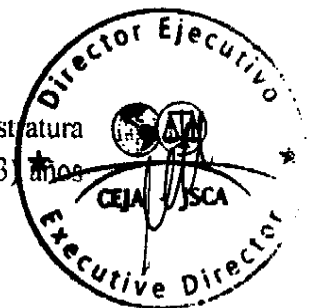
Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el Consejo como el Centro establecerán las comunicaciones que tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

#### SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en las cláusulas tercera y cuarta deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

#### OCTAVA.- (VIGENCIA)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por el Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia y por el Director Ejecutivo del Centro, por tres (3) años.





consecutivos pudiendo ser ampliado por acuerdo de parte previa evaluación. análisis del cumplimiento de resultados y efectos.

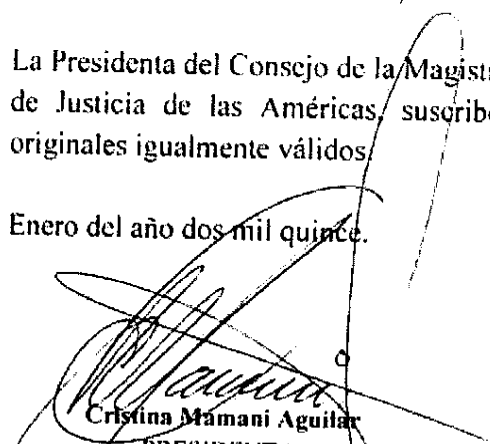
No obstante el presente convenio podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

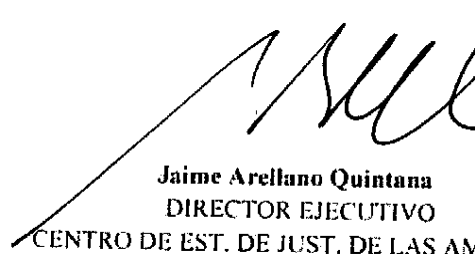
La disolución del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

#### NOVENA.-(CONFORMIDAD)

La Presidenta del Consejo de la Magistratura y el Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, suscriben el presente convenio de Cooperación en tres originales igualmente válidos.

Enero del año dos mil quince.

  
Cristina Mamani Aguilar  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
*Dra. Cristina Mamani Aguilar*  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Jaime Arellano Quintana  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO DE EST. DE JUST. DE LAS AMÉRICAS

